ACREDITA PRESUPUESTACIÓN..-

Señor Juez Federal:

SARSOTTI, NOELIA M., abogada inscripto al Tº 84, Fº 412 del C.P.A.C.F., CUIT Nro 23-28352278-4, en representación del ESTADO NACIONAL - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, **constituyendo domicilio electrónico en 23-28352278-4** (Conf. Acordada CSJN 38/13), y manteniendo domicilio legal en la calle Azopardo 250 piso 6º CABA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Zona de notificación 46, tel/fax: 4346-6100, Interno 1384), en los autos caratulados: "**MEDINA, NESTOR EDGARDO Y OTROS c/ EN - M DEFENSA - EJERCITO S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG", Expte N° 41/2020**, a V.S. respetuosamente digo:

Que, atento el estado de autos, vengo ACREDITAR el inicio del trámite dispuesto por el artículo 22 de la Ley 23.982 por el crédito adeudado a la Dra. Rino a fs. 173.

En tal sentido, acompaño al presente la **opción de diferimiento EP2026/27** identificada como **ACTA-2025-54523385-APN-DGAJ#EA,** por la suma **PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 1.168.605,90)** que se discriminan de la siguiente manera;

1. La suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA ($ 965.790) correspondiente a honorarios, por su actuación en doble carácter por la parte actora (equivalentes a 14 UMA, siendo el valor UMA = $ 68.985 a la fecha de la previsión presupuestaria).

2. La suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 202.815,90) correspondiente a IVA..

El art 68 de la Ley 26.895 reza así: "que la Ley 26.895 (artículo 68) ha modificado el artículo 132 de la ley 11.672 (Ley complementaria permanente de presupuesto), especificando –entre otras cuestiones- que en el caso "…que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo Nacional deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente … siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial…" (2do y 3er párrafo de la norma citada)."

En este sentido, se deja constancia que el orden de antigüedad se establecerá atendiendo a la fecha del auto aprobatorio de las liquidaciones correspondientes a las acreencias reconocidas en sede

judicial (capital de condena, intereses) y/o a la fecha de notificación (tasa de justicia, honorarios profesionales, astreintes y costas).

Proveer de conformidad que**, SERA JUSTICIA.-**

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Acta

Número: ACTA-2025-54523385-APN-DGAJ#EA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Mayo de 2025

Referencia: "MEDINA, NESTOR EDGARDO Y OTROS c/ EN - M DEFENSA - EJERCITO s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG" (Expte Nro CAF 41/2020)

OPCION DE DIFERIMIENTO DE PAGO EP 2026/27

Informo a V.S que se inició el procedimiento normado por el artículo 22 de la Ley 23.982 en relación a los autos caratulados: **"MEDINA, NESTOR EDGARDO Y OTROS c/ EN - M DEFENSA - EJERCITO s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG" (Expte Nro CAF 41/2020)**, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nro 7 - Secretaria Nro 13, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en los que debe efectuarse la previsión presupuestaria por la suma total de **PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 1.168.605,90) en concepto de honorarios e IVA** a favor de la Dra. Lina Patricia Rino, que se discriminan de la siguiente manera;

1. La suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA ($ 965.790) **correspondiente a honorarios,** por su actuación en doble carácter por la parte actora **(equivalentes a 14 UMA, siendo el valor UMA = $ 68.985 a la fecha de la previsión presupuestaria).**

2. La suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 202.815,90) **correspondiente a IVA**.

Al respecto, se señala que a los fines de efectuar el depósito de la suma dineraria, se procederá conforme con lo dispuesto por el artículo 170 de la ley 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014). Es decir que "…*en el caso de que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente...*". Asimismo, "…*los recursos asignados anualmente se afectaran al cumplimiento de las condenas... siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial*…" (2do y 3er párrafo de la norma citada).

Cabe destacar que el "orden de antigüedad" se establecerá de acuerdo a la fecha del auto aprobatorio de las liquidaciones (capital de condena, intereses); o la fecha de notificación (tasa de justicia, honorarios profesionales, astreintes, costas), según corresponda.

En orden a ello, se señala que la fecha de notificacion es el 12 de Abril de 2025.

La presente acta se extiende en dos ejemplares, cuyo original se agregará al juicio citado en el primer párrafo y la copia al trámite administrativo normado por la disposición citada.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.22 11:48:27 -03:00

Mario Jesus Nuñez
Auditor
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ejército Argentino

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.22 11:48:28 -03:00

Signature Not Verified
Digitally signed by NOELIA MIRIAN SARSOTTI
Date: 2025.05.30 13:19:34 ART